



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 14 de diciembre de 2022, fue inadmitida esta demanda para iniciar el trámite de proceso ejecutivo, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 13 de enero de 2022 a las 5:00 de la tarde.
- De otro lado informo, que el abogado Jeisson Asdrúbal González Riveros apoderado de la Cooperativa demandante, no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó.

Manizales, 17 de enero de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

RADICADO 170014003009-2022-00785-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda ejecutiva conforme a la providencia inadmisoria fechada el 14 de diciembre de 2022, que promueve la **Cooperativa de Transportadores Escolares y Especiales de Caldas “Cootraescal”** a través de apoderado judicial, frente al señor **Hernán Jaramillo Jaramillo**; ello sin necesidad de desglose al haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d629955bbba83ebc0d0ec1a4c45e34d146f328e4402628ada8cfed0c65c78846**

Documento generado en 18/01/2023 04:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>